



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No. 1681 - 2024**

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos y se Inscriben miembros del ORGANO DE ADMINISTRACION Y CONTROL, de la FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL", y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 DE 1990, ley 115 de 1994, Ley 1064 de 2006, Decreto de encargo No. 559 de Julio 12 de 2024

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.563 del 18 de julio de 2013, y Reforma Estatutaria aprobada mediante Resolución No. 736 del 13 de agosto de 2018, y reforma Estatutaria No.452 del 19 de Julio de 2021, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la Señora **DAMARIS BETANCOURT LESCANO**, identificado con la C.C. No.30.563.379, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL"**, ha solicitado mediante Ext-bol-24-005271, de fecha 25 de enero de 2024, la Reforma de los Estatutos e Inscripción de dignatarios. Este ente territorial, mediante oficio GOBOL-24-005439 de fecha 08 febrero de 2024, solicita a la Fundación, subsanar las falencias encontradas, y es respondida la subsanación mediante correo electrónico de fecha 25 de Abril de 2024, lo cual fue incompleta, requerida nuevamente de manera telefónica, a complementar información, haciendo caso omiso, es por ello que mediante GOBOL-24-028278 de fecha 13 de junio de 2024, se solicita complementar información, y es complementada la información, mediante correo electrónico de fecha 24 de Junio de 2024, cumpliendo con los requisitos necesarios se procede a estudiar la REFORMA DE LOS ESTATUTOS e INSCRIPCION DE DIGNATARIOS,

Que la solicitud de Reforma de Estatutos, es en cuanto al **artículo 13, sobre las funciones de la Asamblea General**, en el literal **b) Elegir los dignatarios de la Junta Directiva, para un período de cinco (5) años, se amplía el período de la Junta Directiva; y el literal d) elegir al Revisor Fiscal, para un período de cinco (5) años; se amplía el período del Revisor Fiscal**; igualmente solicitó la inscripción de los miembros de la **JUNTA DIRECTIVA**; Presidente- Representante Legal, Secretario, Tesorero y Revisor Fiscal, de conformidad con el Acta No. 04 de fecha 23 de Diciembre de 2023, previa convocatoria de fecha 18 de Diciembre de 2023.

Que, una vez estudiado los Estatutos DE LA FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL", presentado y aprobado en Asamblea Extraordinaria, se observó que la Asamblea se desarrolló conforme al lleno de los requisitos previstos en el **artículo 13, literal b); y literal d); literal e); artículo 14, parágrafo 2; artículo 15 parágrafo 2; artículo 20 parágrafo 2.**

Que para efectos de Inscribir a los miembros de la Fundación se procede a revisar los estatutos, lo cual señala en el **artículo 11**, que la dirección, administración, y control de la fundación será ejercida por los siguientes organismos: **a) La Asamblea General, b) La Junta Directiva, c) y el Órgano de Control**, quien estará a cargo del Revisor Fiscal; **que el artículo 16**, establece que la **JUNTA DIRECTIVA**, está formada por cuatro (4) miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y vocal; **el artículo 24**, establece que el Presidente, ejerce la Representación Legal de la Fundación. **Y el artículo 13**, establece el período de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, es de cinco (5) años.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a los estatutos que rigen la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, ley 115 de 1994, (ley 1064 de 2006), y demás que modifican, adicionan o complementan la materia; por lo que se ordenará aprobar la reforma de los estatutos presentado e inscribir a los miembros de la Junta Directiva, y Revisor Fiscal, para período de CINCO (5) años.

Que el período de los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, es para finalizar periodo que comienzan a regir desde el día 22 de febrero de 2023 hasta el día 21 de febrero de 2028; de acuerdo al estatuto cuyo periodo es de cinco (5) años; y de acuerdo al Acta de Asamblea inicial de Constitución y de la Asamblea General extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2023.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la Reforma de Estatutos, contenidos en ocho (08) folios y 43 artículos, debidamente rubricadas sus firmas por el presidente y secretario, el acta respectiva, documentos de identificación, la aceptación de cargos de los dignatarios, y las estampillas exigidas por el Estatuto de Renta Departamental.

Por las consideraciones anteriores,



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No. 1681 - 2024

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos y se Inscriben miembros del ORGANO DE ADMINISTRACION Y CONTROL, de la FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL", y se dictan otras disposiciones"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los estatutos de la entidad denominada **FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL"**, en cuanto al artículo 13 de las funciones de la Asamblea General, en el literal b) Elegir los dignatarios de la Junta Directiva, para un período de cinco (5) años, se amplía el período de la Junta Directiva; y el literal d) elegir al Revisor Fiscal, para un período de cinco (5) años; se amplía el período del Revisor Fiscal; lo cual estas reformas, hacen parte integral del Acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, de fecha 23 de Diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, de la **FUNDACION EDUCATIVA Y SOCIAL "FUNDESOL"**, elegidos de conformidad con el Acta No.04 de fecha 23 de diciembre de 2023, para un período de CINCO (5) años; para finalizar periodo estatutario que comienza a regir desde el 22 de febrero de 2023 al 21 de febrero de 2028, de conformidad a la parte considerando del presente proveído, así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE- REPRESENTANTE LEGAL-	DAMARIS BETANCOURT LESCANO	C.C. No 30.563.379 ✓
SECRETARIO	ROSIRIS DEVOZ BARAJAS	C.C. No.45.457.436 ✓
TESORERO	CAROLINA ANDREA MARTINEZ BETANCOURTH	C.C. No.1.047.422.886 ✓
VOCAL	OSVALDO ENRTIQUE MARTINEZ BUSTAMANTE	C.C.No.12.551.379 ✓

ORGANO DE CONTROL		
REVISOR FISCAL	OLGA LUCIA DE MOYA	C.C.No.45.754.517 T.P No.82960-T ✓

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTICULO CUARTO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, los Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

19 de julio 2024

Dado en Cartagena de Indias a los

MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN. Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales. PE. Dirección de Actos Administrativos y Personería Jurídica.